

RESOLUCIÓN 097-16-PC

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, seis (06) de abril del dos mil dieciséis (2016). **VISTA:** para resolver la solicitud No. **097-16-PC** intitulada **"SE SOLICITA PERMISO DE CIRCULACIÓN DE UNA AERONAVE MATRICULA EXTRANJERA N777HN PARA SERVICIOS AEREOS PRIVADOS NO REMUNERADOS.- DOCUMENTOS"** presentada por la abogada **GLORIA CARIDAD ALVARADO CASTRO** inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número **9359**, en su condición de apoderada legal de la empresa mercantil **K AVIATION CORP.- ANTECEDENTES: PRIMERO:** Que en fecha 18 de marzo del 2016 la abogada **GLORIA CARIDAD ALVARADO CASTRO** presento ante esta agencia solicitud contraída a obtener autorización para circulación de una aeronave con matrícula extranjera, la cual tiene las siguientes características técnicas: **FABRICANTE:TEXTRON AVIATION INC; SERIE: 560 - 6204; MATRICULA: N777HN; MARCA / MODELO: 560XL**, petición que después de las revisiones del Departamento de Estándares de Vuelo el cual manifestó que cumple con los requisitos establecidos en las Regulaciones de Aeronáutica Civil (RAC) por lo cual es **SATISFACTORIA** la inspección realizada.- **SEGUNDO:** La petición después de las revisiones realizadas por el departamento de Registro Aeronáutico Nacional, establece en su informe que la peticionaria tiene acredita la propiedad de la aeronave mediante contrato de arrendamiento operativo de aeronave suscrito entre **BANK OF UTAH** como fiduciario y **K AVIATION CORP**, como operador con vigencia indefinida, señalando que tiene inscrita la Póliza de seguro de la Aeronave con vigencia del **16 de Marzo del 2016 hasta el 16 de Marzo del 2019.- TERCERO:** El Departamento de Asesoría Legal dictamino **PROCEDENTE** la solicitud, en virtud de que la misma cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento y las Regulaciones de Aeronáutica Civil (RAC.- **PARTE EXPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2014 publicado en "La Gaceta" Diario oficial de la República de Honduras el 11 de octubre del 2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros creó la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, inicialmente concebida como como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), situación jurídica que se modificó al instituir el Presidente de la República en Consejo de Ministros mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-022-2015 publicado en "La Gaceta" Número 33,732 de fecha 18 de mayo del año 2015 que la referida Agencia se concebía como una Institución de Seguridad Nacional y ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, manteniéndose en todo caso la disposición consignada en el Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2014 antes relacionado, que reza en el Artículo 2: "Corresponde a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil la aplicación de la Ley de Aeronáutica civil creada mediante Decreto Legislativo Número 55-2004 y sus Reglamentos... Artículo 7: Se suprime la Dirección General de Aeronáutica Civil y se sustituye por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, que se crea en el presente Decreto Ejecutivo" **CONSIDERANDO (2):** Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil concederá un permiso provisional de circulación a los propietarios de aeronaves extranjeras que visiten el país con fines particulares o turísticos, sujeto a lo establecido en los Reglamentos respectivos.- **CONSIDERANDO (3):** Que los permisos de circulación por periodos mayores a una semana requerirán la emisión de una Resolución de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil cuya duración será hasta de un (1) año renovable por igual periodo.- **CONSIDERANDO (4):** Que habiendo revisado y analizadas las diligencias del caso, queda evidenciado que la peticionaria cumple con los requerimientos técnicos y legales para otorgar la autorización solicitada.- **PARTE DISPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: POR TANTO** Esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de los artículos 56, 83, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 132 párrafo 1, 136, 148 numeral 2 de la Ley de Aeronáutica Civil, 144 inciso a), 145, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la abogada **GLORIA CARIDAD ALVARADO CASTRO** inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 9359, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **K AVIATION CORP.**, consecuentemente autoriza **EL PERMISO PARA CIRCULAR** dentro de la República de Honduras a la aeronave: **FABRICANTE:TEXTRON**

★ ★ ★ ★ ★
AGENCIA HONDUREÑA
DE AERONAUTICA CIVIL

AVIATION INC; SERIE: 560 - 6204; MATRICULA: N777HN; MARCA / MODELO: 560XL, misma que será operada por la Sociedad Mercantil **K AVIATION CORP.**, para fines estrictamente de la referida empresa, así como traslado de su personal en general y de ejecutivos en especial, tanto nacional como internacional.- **SEGUNDO:** La presente autorización de Permiso de circulación tendrá una vigencia de **UN (01) AÑO**, contado a partir de la fecha de la presente resolución.-**TERCERO:** El titular de este permiso no podrá cobrar o transportar personas o carga ni dedicarse a otra actividad que implique lucro o beneficio económico; en el caso de desatender esta ordenanza dará lugar a la suspensión inmediata de la presente autorización, sin perjuicio de la acción sancionatoria que conforme a derecho procede.- **CUARTO:** La aeronave para la entrada y salida del país deberá hacer uso de los Aeropuertos Internacionales del país.- **QUINTO:** Queda estrictamente prohibido sobrevolar por zonas peligrosas, restringidas y militares.- **SEXTO:** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil podrá modificar, suspender, revocar o cancelar esta **AUTORIZACION** por incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Aeronáutica Civil o de sus Reglamentos o de alguno de los términos, condiciones o limitaciones de la autorización respectiva.- **SEPTIMO:** La presente Resolución adquirirá eficacia a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de los Recursos legales que la apoderada legal pueda interponer ante esta Institución.- **OCTAVO:** La presente resolución será notificada al Registro Aeronáutico Nacional, para tales efectos la empresa peticionaria queda obligada a realizar el pago de los derechos de inscripción correspondientes.- **Y MANDA:** A la Secretaría Legal que libre las comunicaciones pertinentes a los departamentos de la Institución que deban conocer lo determinado en la presente Resolución para los efectos legales y operativos subsiguientes.- **NOTIFIQUESE.**

CORONEL DE AVIACIÓN (r)



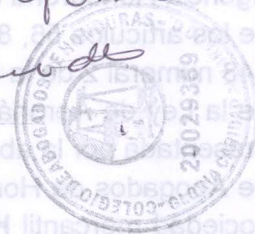
JOSE ISRAEL NAVARRO CARRASCO

DIRECTOR



F) SECRETARÍA LEGAL:

*En la misma ciudad y con fecha 06 de abril 2016,
notificado lo abog. Gloria Afonso, ante
Resolución 097-16 PC, de fecha 6 de abril 2016,
firmado para constancia conforme.
Gloria Afonso*



500 Mts al norte del Aeropuerto internacional Toncontin, Apartado Postal 30145,

Tel: 5042233-0263, web: www.ahachn.org

Comayagüela M, D.C., Honduras, Centro America